Para despachos de oficio dos mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen etc. A vos el Corregidor de Alcala de Henares de Caravanchel salud y gracia sabed que los del nuestro Consejo Comandaria Mayor de Hacienda sea Informado como la Villa de Celmcom que dista media legua de esa Villa se publico y dado a entender en diferentes partes como Banquero ferias Portazgo de quince dias en los Comunes que se celebran en esa Villa siendo asi que de dicho Inmemorial a esta parte no ha antecido dicho con la ocasion de las fiestas que tienen El dia Numero de dichos Se suelen acudir en ella a esta que llega el dia Causase de los Comunes que es quando ha Una Villa solo a fin de Defraudar Contribucion de vuestra Real Hacienda que quitan el Consumo de esa dicha Villa Legal Verse Enganar en perjuicio de la Real Hacienda de este dicho Por los del dicho nuestro Consejo mandaron se Pase al Mro Fiscal y aviendo le llevado a su respuesta He visto de la Real Mis años